Naciones Unidas E/CN.6/2016/NGO/93

Consejo Económico y Social

Distr. general
2 de diciembre de 2015
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer
60º período de sesiones
14 a 24 de marzo de 2016
Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz en el siglo XXI"

Declaración presentada por Amnistía Internacional, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social*

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

* La presente declaración se publica sin revisión editorial.

15-21491X (S)

Se ruega reciclar

Declaración

El tema de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, "El empoderamiento de la mujer y su vínculo con el desarrollo sostenible", brinda a los Estados Miembros de las Naciones Unidas la oportuna posibilidad de reflexionar sobre las deficiencias y desafíos actuales y emergentes relacionados con el empoderamiento de las mujeres y las niñas y la igualdad entre los géneros, y de acordar medidas prácticas para acometerlos en la Agenda 2030. Los Estados Miembros de las Naciones Unidas deben garantizar que los Objetivos de Desarrollo Sostenible, aprobados en septiembre de 2015, se cumplirán en todos los países de forma que se logre alcanzar efectivamente el empoderamiento de las mujeres y las niñas y la plena realización de los derechos humanos de todas las mujeres y niñas. El momento de hacerlo es ahora, cuando los Estados Miembros inician un proceso de cumplimiento de objetivos, metas e indicadores en sus contextos regionales y nacionales mediante la elaboración de estrategias, políticas y programas nacionales.

En los Objetivos de Desarrollo Sostenible se reafirma que la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas son intrínsecos al desarrollo sostenible – vínculo que ya se reconoció en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979), el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (1994), la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing (1995) y la Declaración del Milenio (2000). Además, en la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing se reafirmó que sería imposible lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer sin la plena realización de los derechos de la mujer como parte integrante e inalienable de los derechos humanos universales. Pese a los progresos y logros concretos alcanzados en algunos ámbitos, dos decenios después la agenda de la igualdad entre los géneros en todas las dimensiones de la vida sigue inacabada.

La desigualdad entre los géneros sigue siendo la forma de desigualdad más generalizada en el mundo. Las mujeres y las niñas siguen enfrentándose a unos estereotipos de género perjudiciales y padeciendo formas arraigadas de discriminación por múltiples motivos interrelacionados que llevan a la exclusión, a una condición inferior en la sociedad y a violaciones de sus derechos humanos. Ciertas mujeres y niñas corren mayor riesgo de sufrir exclusión y violaciones de sus derechos humanos cuando a la discriminación por razón de género se suma la discriminación por otros motivos, como sucede con las mujeres jóvenes, las adolescentes y las niñas; con las mujeres y las niñas por pertenecer a minorías o por su condición de indígena; con las mujeres y las niñas que son lesbianas, bisexuales o trans; y con las que viven en la pobreza o pertenecen a grupos marginados. Ello viene ocurriendo en medio de la crisis económica mundial en curso, las crecientes desigualdades dentro de los países y entre ellos, y la reacción cada vez más virulenta contra la igualdad entre los géneros y los derechos humanos, lo que contribuye a exacerbar aún más la discriminación y la desigualdad.

La discriminación por motivos de género se evidencia en las tasas mundiales persistentemente altas de violencia basada en el género, a manos de agentes tanto estatales como no estatales, y en otras violaciones de los derechos de las mujeres y las niñas que se justifican en la tradición, las costumbres o la religión, como el matrimonio forzado, precoz e infantil; la mutilación genital femenina; y los

crímenes cometidos en nombre del denominado “honor”. Las mujeres que son, o se consideran que son, lesbianas, bisexuales o trans, así como las personas que expresan disconformidad de género, también son objeto de discriminación, hostigamiento y violencia. Mientras que los autores de actos de violencia gozan de inmunidad, las supervivientes siguen enfrentándose a numerosos obstáculos para acceder a la justicia, los recursos y los servicios de apoyo. En consecuencia, son excluidas a menudo de la salud, la educación, el empleo y otras oportunidades, que les permitirían desarrollar su pleno potencial.

Actualmente, el mundo es testigo de un número sin precedentes de conflictos armados y de manifestaciones de extremismo violento en cuyo contexto se cometen a diario actos de violencia basada en el género y otros abusos de los derechos humanos contra las mujeres y las niñas. En la resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobada hace 15 años se reconoció que la participación plena y efectiva de las mujeres en los procesos de mantenimiento y consolidación de la paz revestía una importancia fundamental para romper los ciclos de violencia y discriminación, construir sociedades pacíficas y propiciar el desarrollo sostenible. Sin embargo, a las mujeres se les sigue negando la participación y la voz en la mesa de resolución de conflictos y consolidación de la paz, lo que hace que en esos procesos se desconozcan las necesidades específicas de las mujeres y las niñas y se les prive de la igualdad de acceso a las reparaciones y a otras importantes decisiones en la etapa posterior a un conflicto o de reconstrucción. El empoderamiento y la participación de la mujer es imprescindible en todas las etapas de la resolución de un conflicto y la reconstrucción, incluso como factor esencial que contribuye a la prevención de futuros actos de violencia y conflictos.

En los Objetivos de Desarrollo Sostenible se reconoce específicamente la importancia de la salud y los derechos sexuales y reproductivos como parte integrante del logro del empoderamiento de la mujer y la igualdad entre los géneros. Sin embargo, esos derechos siguen siendo violados de diversas maneras. El derecho de las mujeres y las niñas “a tener control sobre las cuestiones relativas a su sexualidad, incluida su salud sexual y reproductiva, y decidir libremente respecto de esas cuestiones, sin verse sujetas a la coerción, la discriminación y la violencia”, como se enuncia en la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing (párrafo 96), sigue tropezando con problemas. La penalización de cierta información y ciertos servicios de atención de la salud que necesitan solo las mujeres y las niñas, como el aborto en condiciones de seguridad, y el hecho de que los Estados no brinden acceso a esa información y a esos servicios, constituye otra manifestación de discriminación por motivos de género. El aborto en condiciones peligrosas es una de las principales causas de muertes y lesiones evitables de mujeres y niñas durante el embarazo y el parto. En muchos países las mujeres y las niñas no pueden acceder libremente a la información, los bienes y los servicios de salud sexual y reproductiva, como la planificación de la familia y los anticonceptivos, por falta de esos servicios, o por impedimentos como el requisito de autorización de terceros. Las mujeres jóvenes y las niñas no reciben la educación sexual integral necesaria para empoderarlas con información y conocimientos que les permitan evitar los embarazos no deseados y tomar decisiones responsables sobre sus vidas sexuales y reproductivas.

El acceso de las mujeres y las niñas a una educación segura y de calidad y a oportunidades de empleo seguro, así como la participación de las mujeres en la vida pública y política, siguen a la zaga en muchos países. En algunos países, las

mujeres, como activas participantes en el proceso político y la vida pública, han dado pasos significativos hacia la igualdad política y económica. Sin embargo, en otros se enfrentan a reacciones negativas y a intentos de revertir los avances hacia la igualdad. Mucho queda por hacer aún en todos los países para alcanzar la igualdad, razón por la cual los Estados deben adoptar medidas efectivas para cumplir sus obligaciones, en particular para desmantelar los estereotipos de género que asignan un papel secundario a las mujeres en la sociedad, y para crear un entorno favorable para el liderazgo y la participación de las mujeres. Eso incluye el fomento de un entorno propicio para que las organizaciones de la sociedad civil encabezadas por mujeres y los defensores de los derechos humanos de las mujeres, que a menudo cuestionan las actuales relaciones entre los géneros, puedan llevar a cabo su importante labor libres de hostigamiento, intimidación y violencia.

Es sumamente importante que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 60º período de sesiones, reafirme el papel central de los derechos humanos de las mujeres y las niñas para su empoderamiento y la igualdad entre los géneros. La Comisión debe instar a los Estados a que den prioridad a la promoción, protección y realización plena de los derechos humanos de todas las mujeres y niñas en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Instamos a los Estados Miembros a que apliquen las siguientes recomendaciones concretas:

– Reformen las leyes, políticas y prácticas discriminatorias. Elaboren leyes, políticas y prácticas que estén en consonancia con la obligación de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres y las niñas. Aceleren los esfuerzos por cumplir los compromisos enunciados en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Declaración y la Plataforma de Beijing y la agenda sobre la mujer y la paz y la seguridad;

– Velen por que los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas e indicadores en los planos nacional y regional sean receptivos a las cuestiones de género, se basen en derechos y sean inclusivos. Velen por que las políticas y los programas nacionales orientados a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible se ajusten a la obligación de los Estados de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las mujeres y niñas;

– Aseguren que las mujeres y las niñas puedan participar verdaderamente en la planificación, aplicación y seguimiento de las políticas y los programas relacionados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular garantizando que las organizaciones de la sociedad civil encabezadas por mujeres y los defensores de los derechos humanos de las mujeres cuenten con la capacidad, los recursos y los mecanismos necesarios para participar genuinamente, y que se escuche su voz;

– Asignen y consigan suficientes recursos para aplicar la agenda, incluso mediante el robustecimiento de las alianzas mundiales y la generación de recursos internos. Al recurrir a una mayor intervención y participación del sector privado, los Estados Miembros deben comprometerse a garantizar prácticas empresariales responsables dentro y fuera de sus fronteras, y garantizar que el sector privado rinda cuentas de su cumplimiento de las obligaciones contraídas en materia de derechos humanos;

– Aseguren la rendición de cuentas en los planos nacional, regional y mundial. Ese marco de rendición de cuentas debe basarse en un enfoque transparente, abierto y participativo que procure estimular la participación de todos los interesados, en particular los más marginados y objeto de discriminación, quienes son los que más pueden beneficiarse del desarrollo. El marco debe procurar fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas existentes, incluidos los mecanismos de presentación de informes sobre los derechos humanos en los planos nacional, regional e internacional.